

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

1. OBJETO

El presente documento establece las condiciones generales de contratación que regulan las relaciones entre empresas del Grupo CEPSA (en lo sucesivo CEPSA) y la contraparte (en lo sucesivo el Contratista) para la contratación de obras y servicios, según proceda, ya tengan forma de Contrato o de Pedido.

A estos efectos tendrán la consideración de empresas del Grupo CEPSA las que deban ser incluidas como tales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Estas condiciones están sujetas a los requisitos establecidos en la Ley 7/1998, de 13 de abril sobre Condiciones Generales de la Contratación, para aquellas contrataciones realizadas en territorio español.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios serán aplicables a todos los Contratos y Pedidos formalizados por las empresas que integran el Grupo CEPSA.

Cualquier excepción a alguna de estas condiciones generales por parte del Contratista solamente será válida si, formulada por escrito, ha sido aceptada del mismo modo por CEPSA.

Las excepciones que se acuerden por este procedimiento sólo serán aplicables a un Contrato o Pedido concreto, no pudiendo hacerse extensivas a otros contratos o pedidos pasados o futuros.

3. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El oferente entregará su oferta de acuerdo con lo establecido en la correspondiente petición de oferta presentada por CEPSA.

CEPSA se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta sin que ello de lugar a ningún derecho a indemnización por parte del Contratista.

Salvo que se especifique un plazo diferente en la petición de oferta, las ofertas tendrán una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su recepción por CEPSA.

4. FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS Y CONTRATOS

Las ofertas aceptadas por CEPSA se formalizarán mediante el correspondiente Contrato o Pedido. Cualquier modificación a lo establecido en los mismos, deberá formalizarse por escrito.

Los Contratos o Pedidos enviados por CEPSA se considerarán tácitamente aceptados por el Contratista, salvo comunicación escrita en contrario recibida en el plazo de siete (7) días desde la fecha de envío del mismo.

La aceptación del Pedido por el Contratista significa la aceptación también de la totalidad de estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios que forman parte integrante de aquel. Igualmente, la ejecución total o parcial de servicios por el Contratista implica su aceptación de las presentes condiciones y del pedido cursado.

Todo Contratista de CEPSA deberá estar homologado previamente a la formalización de cualquier Contrato o Pedido.

Se entiende por documentación contractual el conjunto de documentos formado por el contrato, o el pedido aceptado con el que se formalice la adjudicación, norma o especificación técnica, plan de calidad si procede, oferta, así como por la documentación referida en aquéllos.

En caso de contradicción entre algunos de los documentos que componen la documentación contractual, prevalecerá lo indicado en aquel que ocupe un lugar anterior en la relación reseñada.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

5. CONDICIONES DE PRESTACION Y ACEPTACION DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán conforme a lo establecido en la documentación contractual, sin que puedan sufrir variaciones, salvo aceptación expresa de CEPSA.

El Pedido especificará el plazo de ejecución y las condiciones de prestación del servicio, así como la documentación incluida, en su caso, en el alcance del mismo.

En caso de rechazo del servicio, por causas justificadas, se considerará como no puesto a disposición, salvo que las partes acuerden expresamente otra cosa.

CEPSA se reserva el derecho de aceptar el servicio prestado defectuosamente acordando con el Contratista la minoración del precio en función del defecto constatado.

6. PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

La obra o el servicio, así como los elementos, equipos y bienes incorporados a los mismos, siempre que éstos sean aportados por el Contratista, serán ejecutados o prestados en la fecha, lugar y demás condiciones especificados en la documentación contractual.

7. RECEPCIÓN DE LA OBRA O DEL SERVICIO

Con la debida antelación, el Contratista comunicará a CEPSA la terminación de la obra o servicio, a fin de comprobar si se han cumplido los requisitos técnicos y las obligaciones contractuales de ejecución y funcionamiento y procederá a realizar la entrega provisional y puesta a disposición de CEPSA sin perjuicio a reclamar las cantidades que queden pendientes.

Finalizado el periodo de garantía convenido en la documentación contractual y, en su defecto un (1) año desde la recepción de la obra o servicio, el Contratista notificará a CEPSA el vencimiento de dicho periodo, solicitando la recepción definitiva. Una vez realizada la recepción definitiva de la obra o servicio se pondrá fin a las responsabilidades del Contratista recogidas en la documentación contractual, salvo vicios ocultos y a excepción de los compromisos entonces vigentes, tales como los de naturaleza social y salarial.

8. PRECIOS

Los precios establecidos en los Contratos y Pedidos formalizados son fijos y no revisables e incluyen, en todos los casos, el coste de ejecución del servicio contratado, así como los gastos generales y el beneficio industrial del Contratista.

Asimismo, incluyen todos los elementos, circunstancias y particularidades del estudio y ejecución del Contrato y/o Pedido, y, por tanto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar ningún gasto, ni reembolso, ni compensación económica suplementaria.

9. CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Cualquier pago se hará previa presentación por el Contratista de la oportuna factura, excepto cuando las partes hayan pactado establecer y seguir un procedimiento de auto facturación.

Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos del Contratista y de la Empresa del Grupo CEPSA contratante, conforme a los requisitos legales, así como el número del Pedido.

Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el I.V.A. u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

Todas las facturas deberán ser enviadas por el Contratista a la dirección especificada en la documentación contractual.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

Toda factura deberá estar soportada por el correspondiente documento que acredite la aceptación del servicio prestado.

Los pagos se harán efectivos mediante pago bancario confirmado (confirming) a los ochenta y cinco (85) días de la recepción del servicio.

Los derechos de cobro derivados de este Contrato o Pedido no podrán cederse o transferirse a terceros, excepto con el consentimiento escrito de CEPSA o Filial correspondiente.

El plazo de pago establecido no será de aplicación en aquellos casos en los que exista una regulación legal o una práctica generalmente aceptada en el mercado.

10. IMPUESTOS

Todos los impuestos, tributos, arbitrios, tasas y precios públicos a que dé lugar la ejecución del Contrato o Pedido serán por cuenta y cargo del Contratista, salvo los que correspondan a CEPSA con arreglo a la ley.

A los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a aportar a CEPSA certificado de encontrarse el Contratista y/o subcontratistas al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria.

11. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista garantiza a CEPSA que:

- a) Los servicios prestados cumplen los requisitos, plazos, requerimientos y cualquier otra descripción establecidos en la documentación contractual.
- b) Los servicios prestados cumplen todos los requisitos que contractualmente y legalmente sean exigibles en materia de calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en especial el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997 cuando sea de aplicación.
- c) Los bienes aportados por el Contratista, en su caso, para la ejecución del servicio están libres de defectos, visibles u ocultos. Además el Contratista garantiza el servicio prestado contra todo defecto o error en la concepción, ejecución y materiales utilizados, por el período de garantía establecido, en su caso, en el Contrato o Pedido correspondiente.
- d) En los trabajos que realice el personal del Contratista en las instalaciones del Grupo CEPSA o en instalaciones de terceros, por servicios contratados por el Grupo CEPSA, tanto el Contratista como su personal cumplen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Contratista se compromete a corregir con prontitud y sin coste para el Grupo CEPSA, todo servicio prestado que no cumpla con los requisitos señalados en los puntos anteriores de este mismo artículo. En caso de que el Contratista no cumpliera su obligación de corregir, tal y como se establece anteriormente, el Grupo CEPSA se reserva el derecho de corregir los defectos o errores detectados en la prestación del servicio y cargar al Contratista los gastos consiguientes.

El Contratista eximirá al Grupo CEPSA, de cualquier gasto, carga o gravamen resultantes de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista con sus suministradores, subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona física o jurídica con quien haya contraído un compromiso de cualquier naturaleza.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá, libre de todo gasto, al Grupo CEPSA frente a toda demanda o acción por infracción de derechos de propiedad industrial o intelectual derivados del servicio prestado.

El Contratista mantendrá, asimismo, al Grupo CEPSA libre de responsabilidades y perjuicios, y le indemnizará por toda pérdida, garantía económica, coste, daños o gastos en que incurra por causa de cualquier demanda o acción contra él, como consecuencia del uso del servicio prestado. El Grupo CEPSA se reserva el derecho a participar en la defensa contra estas demandas o acciones, o si así lo decide, asumir por sí mismo la defensa, utilizando sus propios letrados.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

El Contratista eximirá e indemnizará al Grupo CEPSA, frente a daños o gastos que, por causa de la responsabilidad impuesta por la ley, recayeran sobre éste, así como por los daños y perjuicios ocasionados por lesiones o muerte de cualquier persona o personas, quien quiera que fuese y/o daños a propiedades, a quien quiera que perteneciesen, que surgieran como consecuencia de la realización de los trabajos de ejecución de los servicios prestados al Grupo CEPSA.

12. AVALES

En el caso de que, a criterio de CEPSA se deba garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación del servicio solicitado, el Contratista deberá constituir un aval bancario solidario, con carácter irrevocable, excluyendo los beneficios de división, orden y excusión, a primer requerimiento, con periodo de validez de acuerdo con la garantía convenida y cuya cuantía se especificará en la petición de oferta.

Los avales podrán ser liberados cuando el Contratista haya resuelto satisfactoriamente todas las reservas que pudieran establecerse en el momento de la recepción del servicio y solucionado todos los problemas que pudieran surgir después de la recepción, así como la entrega de todos los documentos relativos al cumplimiento de las garantías y especificaciones establecidas en la documentación contractual.

13. INSPECCIÓN Y CALIDAD

CEPSA, mediante sus representantes autorizados, se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de requisitos de los servicios prestados por el Contratista y/o por los subcontratistas. Esta inspección no eximirá al Contratista de la responsabilidad de prestar los servicios en estricto acuerdo con las especificaciones y los requerimientos legales aplicables, ni de las obligaciones derivadas de las garantías comprometidas.

14. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Contratista será responsable del desarrollo e implementación de las operaciones de gestión medioambiental que le sean de aplicación según la legislación medioambiental vigente en cada momento y asumiendo con tal propósito los costes inherentes a dicha obligación.

El Contratista deberá informar sobre los productos que forman parte del suministro que son o pueden llegar a ser peligrosos o nocivos para la salud y/o el medio ambiente.

El Contratista será responsable del cumplimiento a su costa de todas las normas públicas (sea legislación internacional, comunitaria, nacional, autonómica o local) o privadas en materia medioambiental, incluyendo las normas medioambientales de cada Centro de Trabajo y las normas generales medioambientales de CEPSA que le sean de aplicación y actuará con total diligencia para cumplirlas y para asegurar el cumplimiento por CEPSA de dichas normas en relación con los bienes objeto del suministro.

El Contratista garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en esta materia, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier cuestión que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

15. SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Contratista será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones legales de carácter oficial o privado en materia de Seguridad y Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, obligándose a la implementación de las mismas.

El Contratista declara y garantiza que no existen vicios ocultos, ni denuncias y/o pleitos pendientes, ni infracciones administrativas, ni sanciones relativas a cualquier incumplimiento en estas materias, responsabilizándose de no ser cierto de cualquier problema que pudiera surgir relacionado con dichas materias.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

16. SEGUROS

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido y/o Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista suscribirá y mantendrá en vigor en todo momento durante el curso del Pedido / Contrato los seguros descritos a continuación.

- a) Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de todos sus trabajadores asignados a los trabajos.
- b) Seguro de daños a los equipos con un límite no inferior a su valor de reposición.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura como mínimo igual de veinte millones (20.000.000) euros por siniestro. Dicho seguro incluirá a CEPSA como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.

Antes del inicio de la ejecución del Contrato o Pedido, el Contratista deberá entregar a CEPSA un certificado de los seguros contratados. Este certificado quedará incorporado al Contrato o Pedido como Anexo.

El Contratista está obligado a informar por escrito a CEPSA de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

En cualquier caso, CEPSA nunca será responsable por límites de indemnización, franquicias o exclusiones en el condicionado de las Pólizas del Contratista.

En todos los seguros a que se refiere la presente cláusula se incluirá una mención por la que se exima de responsabilidad y no repetición de la entidad aseguradora contra CEPSA.

El Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Contratista. Ello no eximirá al Contratista de su responsabilidad frente a CEPSA.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá subcontratar ni asignar o transferir, total o parcialmente, el Contrato o el Pedido, ni ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin la aprobación previa y por escrito de CEPSA.

El Contratista se compromete a realizar los suministros por sí mismo, no pudiendo subcontratarlos con terceros sin la previa autorización expresa y por escrito de CEPSA.

En el supuesto de que CEPSA autorice la subcontratación, el Contratista deberá someter a CEPSA la lista de empresas subcontratistas para que ésta proceda a su homologación, si procede, con anterioridad a la formalización del Contrato.

Quedan expresamente exceptuados de la subcontratación los trabajos de asistencia técnica especializada que en cada caso se acuerden entre CEPSA y el Contratista, bien en el momento en el que se realice la planificación de los trabajos, o cuando eventualmente así se requiera.

En los casos en los que proceda, el Contratista sólo podrá subcontratar con empresas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 32/2006, de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y el Reglamento 1109/2007 que la desarrolla, siendo responsabilidad del Proveedor comprobar que todos los Subcontratistas cumplen con los requisitos exigidos por ambas normas, pudiendo CEPSA, en cualquier momento, exigirle que acredite tal cumplimiento.

El Contratista asume la total responsabilidad de los trabajos que haya subcontratado con terceros y responderá en todo caso ante CEPSA de cualquier circunstancia derivada de la realización de los servicios subcontratados, o de cualquier incumplimiento de la normativa vigente en materia de subcontratación.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

18. PENALIZACIONES

Por retrasos en la fecha de inicio y/o finalización de la prestación del servicio

Se establecerá en la petición de oferta. En su defecto, y con carácter general, se aplicará una penalización del 3% del importe total del servicio contratado, por semana de retraso o fracción, con un máximo del 21 % del total del Pedido en el cual se incluye el servicio.

Las penalizaciones se descontarán del pago de las facturas pendientes de pago o de la fianza establecida, si las hubiere.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O CANCELACIÓN DEL PEDIDO

CEPSA se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento el Contrato o Pedido, sin incurrir en gasto alguno, con sólo comunicárselo al Contratista por carta, fax, o correo electrónico, si:

- a) El Proveedor es declarado en suspensión de pagos o se le incoa expediente de quiebra, o si un liquidador judicial es designado para cualquier propiedad del Proveedor, o si el Proveedor realiza una cesión general en beneficio de sus acreedores.
- b) El Contratista incumpliera las obligaciones laborales, fiscales, de la Seguridad Social, medio ambiente, prevención de riesgos laborales y de seguridad.
- c) Se produce la muerte o incapacidad del Contratista.
- d) La prestación del servicio objeto de un Pedido no se ha realizado dentro del plazo de cinco semanas contadas a partir de la finalización del plazo de entrega especificado en la documentación contractual.
- e) El Contratista deja de cumplir alguna de las garantías e indemnizaciones establecidas en estas Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA o en el resto de documentación contractual.
- f) El Contratista incumpliera gravemente las condiciones de seguridad impuestas para la ejecución de los trabajos.
- g) El Contratista incumpliera los requerimientos de calidad en la prestación del servicio.

En el caso de producirse la resolución del Contrato o cancelación del Pedido por alguno de los motivos citados anteriormente, el Grupo CEPSA se reserva el derecho de ejecutar las fianzas o no devolver cualquier entrega parcialmente adelantada sin perjuicio de que, haciendo valer sus derechos, demande al Contratista por daños y perjuicios.

Asimismo, CEPSA podrá cancelar el Contrato o Pedido en cualquier momento, total o parcialmente, con sólo comunicárselo al Contratista por carta, fax o correo electrónico. Al recibo de esta comunicación, el Contratista detendrá todo trabajo relacionado con el Pedido.

A partir de esta comunicación, el pago del trabajo realizado y/o los bienes acopiados en el momento en que se reciba el aviso de cancelación, se negociará entre el Contratista y CEPSA, con arreglo a equidad y en base al Contrato establecido.

20. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato o Pedido en el caso de que la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor.

Condiciones Generales de Contratación de Servicios para el Grupo CEPSA

En todos los casos de fuerza mayor, la parte afectada informará por escrito a la otra parte en el plazo máximo de quince (15) días y con todos los medios y documentación a su alcance, expresando la causa de fuerza mayor y adoptando todas las medidas a su alcance para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

En el caso de que transcurrido el plazo de tres (3) meses no hubiera cesado la causa de fuerza mayor cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Contrato.

21. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que CEPSA ponga a disposición del Contratista como consecuencia de los Contratos o Pedidos suscritos entre ambos, incluyendo los planos, diseños y especificaciones entregados por el CEPSA al Contratista, en relación con los Contratos o Pedidos, es de la exclusiva propiedad de CEPSA y tendrá la consideración de confidencial, por lo que el Contratista se obliga a no revelar la información ni ceder sus copias o reproducciones a terceros sin previo consentimiento de CEPSA dado por escrito para cada caso, con excepción de aquella que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial..

El Contratista responderá de sus empleados o asesores profesionales, que hayan tenido acceso a esta información, para que respeten plenamente esta obligación, reservándose CEPSA las acciones legales pertinentes en defensa de sus intereses, con relación al incumplimiento de esta obligación.

El Contratista no podrá hacer referencia, describir o utilizar con fines publicitarios u otros fines, ningún documento objeto del Contrato o Pedido, incluyendo aquellos aspectos que puedan afectar a la imagen de CEPSA, como marcas, logos, etc., sin previa autorización por escrito de CEPSA.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Contratista asume la obligación de dar cumplimiento estricto y respetuoso a lo establecido por la normativa vigente sobre protección de datos.

23. LEGISLACIÓN APLICABLE

La documentación contractual se regirá por las leyes españolas y se interpretará de acuerdo con éstas.

24. JURISDICCIÓN

En caso de duda o discrepancia sobre la interpretación o ejecución de las presentes "Condiciones Generales de Contratación de Servicios", CEPSA y el Contratista renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.